

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 12 de Agosto de 1928).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sanidad

#### CIRCULAR

Habiendo tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia, entre los distintos aspectos que abarca las funciones de nuestro cargo, una de las más importantes es la vigilancia de todo lo que se relacione con la salud pública y bienestar de los habitantes de esta provincia, encomendada al celo y administración de nuestra autoridad. No cabe duda que en este orden de cosas la policía bromatológica y la vigilancia higiénica de los establecimientos públicos es una de las preocupaciones de las Naciones modernas, por que conducen a la salud y bienestar físico de los ciudadanos.

Así, pues, uno de los primeros actos de nuestra actuación, al frente del mando de esta provincia, ha de ser la de recordar las disposiciones oficiales, Reglamentos y Reales órdenes que se refieren a la vigilancia contra las adulteraciones y sofisticaciones de las sustancias alimenticias y a

velar por el cumplimiento de las leyes de carácter sanitario en los establecimientos públicos de reunión y de todos los locales destinados al comercio o venta de sustancias alimenticias a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

A este efecto, para cumplimiento de las mismas, se citan las prevenciones gubernativas siguientes:

1.ª La inspección y vigilancia sanitaria de las sustancias alimenticias de los artículos de consumo público ha de ser constantemente hecha por los funcionarios técnicos de Sanidad municipales y provinciales en la esfera y atribuciones propias de este cargo.

2.ª Todos los funcionarios de Sanidad en sus distintas ramas, especialmente los designados por los laboratorios municipales y del Instituto provincial de Higiene, tendrán derecho a girar cuantas visitas consideren oportunas a los establecimientos destinados al comercio y venta de sustancias alimenticias, sin que puedan oponerse los dueños a este servicio, a fin de hacer las investigaciones o análisis encaminados a determinar si dichas sustancias están o no en condiciones para el consumo.

3.ª Los particulares tienen derecho, con las garantías y formalidades debidas, a pedir el análisis de las sustancias alimenticias que juzguen en mal estado, a los laboratorios citados.

4.ª El Jefe del Laboratorio

Químico municipal participará al señor Alcalde y el Director técnico del Instituto de Higiene al señor Inspector provincial de Sanidad el resultado de sus investigaciones, deduciendo el dictamen sobre el estado de las sustancias alimenticias y si son o no nocivas para la salud, para adoptar las medidas que se consideren necesarias.

5.ª Se prohíbe la venta de artículos de comer en cuya conservación hayan entrado sustancias o compuestos químicos antisépticos, tóxicos o peligrosos. En la conservación de las carnes se prohíbe el uso de la nivelina y sólo se permitirá en las carnes y pescados frescos el hielo químicamente puro, bien aplicado en cámaras frigoríficas o por aplicaciones externas sin que se ponga en contacto directo de la mercancía.

6.ª Se prohíbe la venta de todo alimento que no sea de buena calidad o que tenga elementos extraños o añadidos a su composición normal. Los compradores pueden exigir para su garantía el origen y naturaleza del producto alimenticio en aquellos casos que puedan inducir a engaño o fraude en relación con la muestra o rótulo de la mercancía.

7.ª Ningún expendedor de productos alimenticios podrá alegar ignorancia acerca de la calidad de sus géneros toda vez que puede comprobarla en los laboratorios citados.

8.ª Se prohíbe el empleo de papeles de estaño o impresos para envolver las sustancias ali-

menticias, así como también el uso de vasijas que tengan vidriados de plomo o arsénico. Las carnes frescas y pescados se conservarán en vitrinas o recipientes bien limpios y cerrados. La conservación al aire sólo se permitirá en sitios bien ventilados y libres de polvo para evitar la contaminación de dichos productos. Las frutas, hortalizas, mantecas, quesos, etc., se conservarán en sitios frescos y cubiertos con gasas limpias al efecto de evitar el contacto de las moscas e insectos que pueden ser vehículo de contagio y transmisores de enfermedades.

9.ª Se recuerda a los señores Alcaldes, autoridades municipales e Inspectores municipales de Sanidad el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de Gobernación de 2 de Enero y 7 de Noviembre de 1926 y Reglamento para su aplicación de 21 de Diciembre de 1926 que fijan las normas a que ha de someterse la inspección higiénica de los establecimientos de concurrencia y alojamiento público: viviendas, fondas, hoteles, restaurants, casas de huéspedes, pensiones, casas de viajeros, posadas y paradores, cafés, bares, tabernas, almacenes de salazones y ultramarinos, locales destinados a espectáculos, sociedades de recreo, peluquerías y barberías, escuelas e internados, casas de baños, almacenes de trapos y vehículos o carruajes de servicio público.

10.ª Las visitas de inspección sanitaria se harán trimestralmente y los Inspectores municipales de Sanidad están obligados a

corregir las deficiencias higiénicas e infracciones sanitarias que observaren, proponiendo las mejoras de los servicios sanitarios que juzgen necesarias y las prácticas de desinfección en caso de enfermedades infectocontagiosas. En caso de resistencia lo pondrán en conocimiento de las autoridades municipales o del Gobierno civil para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

En beneficio de la salud pública, suprema ley de los pueblos, intereso a los agentes de mi autoridad, Inspecciones provincial y municipal de Higiene y Laboratorios municipales y provinciales el exacto cumplimiento y observancia de lo dispuesto, entendiéndose que las infracciones sanitarias serán castigadas con sanciones gubernativas contra las cuales cabe el recurso ante la Dirección general de Sanidad.

Valladolid, 10 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil,

**Heraclio Hernández**  
**Malillos.**

Núm. 3.275

**Universidad de Valladolid**

**FACULTAD DE MEDICINA**

*Cuestionario de temas para las oposiciones a la plaza de Alumno interno de Medicina legal.*

TEMAS DE HISTOLOGÍA

- 1.º Métodos histológicos aplicables al estudio de los tejidos.
- 2.º Métodos de fijación, induración e inclusión de los tejidos.
- 3.º Métodos de coloración, impregnación y conservación de las preparaciones histológicas.
- 4.º Principios constituyentes y segregados del organismo.
- 5.º Morfología y estructura de la célula animal.
- 6.º Multiplicación celular: división directa e indirecta o kariokinética.
- 7.º Conjugación celular: su mecanismo.
- 8.º Distribución y textura de los epitelios pavimentosos.
- 9.º Distribución y caracteres micrográficos de los epitelios cilíndricos y cúbicos.
10. Estudio del tejido del cristalino.
11. Caracteres micrográficos de la sangre y linfa. Preparación histológica.
12. Distribución y caracteres de los tejidos de sustancia conjuntiva. Tejido conjuntivo laxo o difuso.
13. Caracteres histológicos de

los tejidos conjuntivos fibroso, corneal y reticular.

14. Tejido adiposo. Caracteres y propiedades.
  15. Tejido cartilaginoso: sus variedades y caracteres micrográficos.
  16. Tejido óseo: caracteres y estructura. Osteogénesis.
  17. Tejido dentario. Caracteres histológicos. Odontogénesis.
  18. Tejido muscular. Distribución y caracteres de la fibra muscular lisa.
  19. Estructura del tejido muscular estriado.
  20. Propiedades del tejido muscular. Histogénesis y técnica de preparación.
  21. Tejido nervioso. Célula nerviosa: morfología, estructura y conexiones.
  22. Caracteres micrográficos de los tubos o fibras nerviosas.
  23. Estructura de la corteza cerebral.
  24. Estructura del cerebelo.
  25. Estructura de la médula espinal.
  26. Estructura de la retina.
  27. Terminaciones nerviosas en los músculos.
  28. Terminaciones nerviosas en la piel. Corpúsculos táctiles.
  29. Tejidos glandulares: glándulas salivares y páncreas.
  30. Estudio histológico del pulmón.
  31. Estudio histológico del riñón.
  32. Estudio histológico del testículo.
  33. Estudio histológico del hígado.
  34. Estudio histológico del ovario y glándula tiroideas.
  35. Tejidos vasculares: capilares, arterias y venas.
  36. Estudio histológico de los ganglios linfáticos y glándulas vasculares sanguíneas.
  37. Estudio histológico de la piel humana.
  38. Estudio histológico de las mucosas de epitelio aplanado o pavimentoso.
  39. Estudio histológico de las mucosas de epitelio alargado.
  40. Estudio histológico del tejido seroso.
- TEMAS PARA EL EJERCICIO PRÁCTICO
- 1.º Autopsia de cráneo.
  - 2.º Autopsia de cuello y región prevertebral.
  - 3.º Autopsia de abdomen.
  - 4.º Autopsia de tórax.
  - 5.º Autopsia de raquis y de extremidades.
  - 6.º Autopsia especial de recién nacida.
  - 7.º Autopsia especial de supuesto envenenado.
  - 8.º Diversas pruebas de docimasia pulmonar.

9.º Pruebas histológicas para la determinación de supuestas manchas de sangre.

10. Ensayos cristalográficos para la determinación de manchas de sangre.
  11. Reacciones colorantes para la determinación de manchas de sangre.
  12. Pruebas espectroscópicas para la determinación de manchas de sangre.
  13. Aplicación de las reacciones precipitantes al diagnóstico de manchas de sangre.
  14. Aplicación de la anafilaxia al diagnóstico de las manchas de sangre.
  15. Pruebas cristalográficas para el diagnóstico de manchas de esperma.
  16. Investigación de supuestas manchas de esperma por el examen directo.
  17. Obtención de dactilogramas en sujeto vivo.
  18. Técnica para la obtención de dactilogramas en sujeto muerto.
  19. Antropometría de cráneo en Medicina legal.
  20. Obtención de los principales datos antropométricos en tronco y extremidades.
  21. Retrato hablado.—Su técnica.
  22. Clasificación de un dactilograma.
- Valladolid, 8 de Agosto de 1928.  
—El Decano, **Dr. Salvino Sierra y Val.**

Núm. 3.320

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid**

*Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cabezón.*

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 15 de Junio último, los trabajos de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Cabezón, de esta provincia, se hace saber por el presente anuncio que las reclamaciones colectivas contra la comprobación, autorizadas por el Reglamento de 5 de Junio de 1928, podrán formularse antes de transcurrir un año de la aprobación de los trabajos según lo dispuesto en el artículo 242 del citado Reglamento.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de las mencionadas disposiciones. Valladolid, 10 de Agosto de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, **M. Escudero.**

Núm. 3.301

**Servicio del Catastro Urbano**

*Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Iscar.*

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del Registro fiscal urbano de Iscar, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico franqueándoles la entrada en las fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana; Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos, y Oficiales administrativos, don Luis Merino Galván o don Francisco García Villar.

Valladolid, 9 de Agosto de 1928.—El Arquitecto Jefe, **Manuel Cuadrillero Sáez.**

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.312

**Carpio**

Don Doroteo Fraile Prado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Carpio.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, por elección directa y secreta, entre electores comprendidos en las listas publicadas, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 19 de Agosto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante los vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco

días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Carpio, 10 de Agosto de 1928.—El Presidente, Doroteo F. Prado.

Igualmente y el mismo día tendrá lugar la elección en el Ayuntamiento de

Villalón de Campos.

Núm. 3.302

#### Fuensaldaña

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Fuensaldaña, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Pedro Barrigón.

Núm. 3.278

#### Geria

Formado el reparto de guardería rural correspondiente al año 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes en ello tenga interés, y formular por escrito las reclamaciones de agravio que estimen justas, pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Geria, 9 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 3.277

#### Iscar

Ha sido encontrada en este término municipal una caballería mular que se reseña a continuación, la cual se halla depositada por esta Alcaldía, a disposición del que acredite ser su dueño, durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna reclamación, se procederá a la venta de dicha caballería en subasta pública como previene el artículo 13 del Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Señas.

Un macho burreño, edad de doce a catorce años, pelo negro,

alzada cinco dedos sobre la cuerda.

Iscar, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Marceliano Ballesteros.

276

Núm. 3.283

#### Melgar de abajo

Siendo necesario saber por esta Alcaldía si los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, están o no dispuestos y conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto para 1929, se pone en conocimiento de los mismos, que si durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», no se presentaren en la Secretaría a exponer lo contrario, se entenderá ceden gratuitamente expresados pastos por todo el año venidero de 1929.

Melgar de abajo, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 3.228

#### Renedo de Esgueva

Don Daniel Calderón Fierro, Alcalde constitucional de esta villa de Renedo de Esgueva.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa, las tres relaciones de vecinos contribuyentes por rústica, urbana y la de propietarios forasteros, no habiéndose hecho la de propietarios de montes por no existir en esta localidad ninguno, los cuales tienen derecho a elegir los vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, se exponen al público en unión del acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los dos mayores contribuyentes que han de formar también parte de dicha Junta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de siete días, para oír reclamaciones.

La elección de vocales para la Junta pericial del Catastro, que se hará por votación secreta, tendrá lugar el día 19 del mes actual en la forma siguiente:

1.º Para la elección de dos vocales vecinos, propietarios agricultores, tendrá lugar de nueve a diez de la mañana.

2.º Para la de un vocal por urbana, de diez a once; y

3.º Para la de un vocal propietario forastero, de once a doce.

La Mesa será presidida por el señor Alcalde y los dos vocales designados por la Comisión per-

manente, y cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa, respecto de la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta provincial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Renedo de Esgueva, 6 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 3.310

#### Robladillo

Don Juan Casado Mucientes, Alcalde constitucional de este pueblo de Robladillo.

Hago saber: Que habiendo de procederse a la designación de vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este término por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo día 19 de Agosto, en las horas que se expresan, a saber:

De nueve a diez votación para elegir los representantes vocales de los propietarios agricultores.

De diez a once votación para los representantes vocales de la riqueza urbana; y

De once a doce votación para elegir los representantes de los propietarios forasteros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Robladillo, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, Juan Casado.

Igualmente y el mismo día tendrá lugar la elección en los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey.

Corcos del Valle.

Monasterio de Vega.

Rubí de Bracamonte.

Valdenebro de los Valles.

Núm. 3.280

#### San Román de Hornija

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a

que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Román de Hornija, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Eladio López.

Núm. 3.282

#### Valdenebro de los Valles

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, con objeto de que los habitantes de este término puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo.

Valdenebro de los Valles, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Santos Argüello.

Núm. 3.316

#### Villafranca de Duero

Don Pedro Fonseca Modroño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término, en su sesión de 2 del actual, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de 6 del mismo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores don Ciriaco Gutiérrez Hernández y don Esteban Gutiérrez González, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta Pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Villafranca de Duero, 8 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Juzgados de primera instancia  
e instrucción

Núm. 3.314

BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado,  
Juez de primera instancia del  
distrito del Ensanche de esta  
villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia de juicio ejecutivo seguido por el Procurador don José Pérez Salazar, en nombre de don Federico de Ustara y Govillar, contra la Sociedad anónima «Nuevas Industrias Castellanas», domiciliada en Renedo de Esgueva (Valladolid), se saca de nuevo y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Septiembre próximo y hora de las once, la siguiente finca situada en Renedo de Esgueva:

Una era en los Muros, de noventa y tres áreas, noventa y tres centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; linda por el Este, con eras de don José García; Sur, camino a las bodegas; Oeste, puente grande, y Norte, era de Toribio Rueda, y la fábrica destinada a hilatura de yute y taller de ajustaje, construída sobre la finca anteriormente descrita, con su maquinaria; tasado todo en la cantidad de 195.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirve de base a la subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma.

Se saca la finca a la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del autorizante, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a cuatro de

Agosto de mil novecientos veintiocho.—Leoncio R. Aguado.—Ante mí: P. S., Saturnino R. de Uralde.

277

**Juzgados municipales**

Núm. 3.285

GOMEZNARRO

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de providencia de fecha cuatro del mes actual, dictada por el señor Juez municipal don Agapito Vara Gutiérrez, se cita a Gregorio López y Cirilo Nieto, de paradero ignorado, y a quince más desconocidos, todos denunciados por el hecho de viajar sin billete en el tren número 34 del día nueve de Julio último, en el trayecto de Medina del Campo a este pueblo, para que en el día veinticuatro del mes actual, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en este Juzgado a la celebración del oportuno juicio de faltas; parándoles en caso de no comparecer el perjuicio a que hubiere lugar.

Gomeznarro, a siete de Agosto mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Fidencio González.—V.º B.º: El Juez municipal, Agapito Vara.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3.295

El señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, para ser entregados, antes del 25 de Septiembre de 1928, los artículos en las cantidades aproximadas que se expresan, por concurso de proposiciones libres, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 del actual, a las once y media horas en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

**Servicio de subsistencias**

VALLADOLID

Harina de 1.ª, 300 quintales métricos.

Harina tropa, 400 quintales métricos.

Cebada, 2.000 quintales métricos.

Paja pienso, 2.700 quintales métricos.

**Acuartelamiento**

VALLADOLID

Carbón vegetal enterizo, para ranchos, 400 quintales métricos.

Cok grueso, para ranchos, 200 quintales métricos.

Leña, para ranchos, 400 quintales métricos.

**PLASENCIA**

Carbón vegetal enterizo, para ranchos, 120 quintales métricos.  
Petróleo, 16 litros.

NOTAS.—1.ª Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.ª Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta, en la plaza respectiva, un almacén o local donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.ª El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Secretaría de la Junta, bien personalmente o por persona debidamente autorizada, para firmar la correspondiente acta o contrato al recibir aviso para ello.

4.ª A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo, y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las once y media a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.ª La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.ª Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.ª Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.ª El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorrato por los vendedores.

9.ª En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.ª El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

11. En las ofertas se hará constar que se sostienen por cuatro días a partir de la celebración del concurso.

Valladolid, 10 de Agosto de 1928.—El Comandante de Intendencia Secretario, Daniel Peña Alarcía.

Núm. 3.299

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Septiembre próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento militar, ante la Junta expresada y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al acto, de diez a doce, en las oficinas de dicha Zona.

**Artículos que son objeto de concurso**

Aceite vegetal, primera, 125 kilos.

Arroz, 5 kilos.

Azúcar, 120 kilos.

Carne para bisteks, 390 kilos.

Café, 25 kilos.

Carbón mineral galleta, 50 quintales métricos.

Carbón vegetal de encina, 20 quintales métricos.

Carne de vaca para cocido, 140 kilos.

Gallinas (número), 150.

Garbanzos, 35 kilos.

Huevos de gallina (número), 4.500.

Jabón común pinta azul, 140 kilos.

Mantequilla de vaca, 3 kilos.

Jamón limpio, 25 kilos.

Leche de vaca, 1.600 litros.

Manteca de cerdo, 20 kilos.

Merluza española, 180 kilos.

Pasta para sopa, 6 kilos.

Patatas riñón, coloradas, 800 kilos.

Riñones, 25 kilos.

Sesos, 5 kilos.

Tocino añejo, 25 kilos.

Vino generoso, 150 litros.

Vino común, 350 litros.

Leña picada, para cocinas, 20 quintales métricos.

Cebollas, 25 kilos.

Guisantes frescos, 10 kilos.

Hueso de vaca, 75 kilos.

Fruta, 75 kilos.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

Valladolid, 10 de Agosto de 1928.—El Coronel Presidente, De su orden: El Comandante Médico Secretario, Rafael Llorente.

Imprenta del Hospicio Provincial